GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. N° 131-2020-DG-H.N.D.A.C.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADISTICA Y SISTEMAS INFORMATICOS
18 JUN 2020
RECEPCION
Hora: 12:00 Folio:
Firma:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
17 JUN 2020
Julio C. Pajada Benavente
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 17 de Junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 032-2020-HNDAC-CFV-TV del Presidente del Comité de Farmacovigilancia-Tecnovigilancia, el Informe N° 103-2020-HNDAC/OEPE y el Memorando N° 667-2020-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 263-2020-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley de N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Protocolos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que tiene el objeto de definir y establecer los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Policita Nacional de medicamentos;

R. HERRERA M.

Que, el literal c) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, señala que es función de esta Entidad, lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la Salud;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2014-SA, establece que el sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios está integrado; entre otros; por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la cual conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia;

M.G. CANCINO H.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V-01, con el objetivo de establecer las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, teniéndose que la referida disposición normativa es de aplicación para los establecimientos de salud públicos y privados;

Que, el numeral 6.8 de la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V-01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, refiere que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados, o quienes hagan sus veces realizar las siguientes actividades relacionadas a la Farmacovigilancia de productos farmacéuticos y Tecnovigilancia de dispositivos médicos y de productos sanitarios; y en el numeral 7.3 menciona que los establecimientos

de salud públicos y privados son responsables del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud, en lo que les corresponda;

Que, de acuerdo a la norma antes descrita, mediante Resolución Directoral N° 299-2019-DG-H.N.D.A.C, de fecha 27 de agosto de 2019, se conformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante documento de vistos, el Presidente del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia remite la propuesta del Plan de trabajo Anual del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, al respecto, la propuesta del Plan, tiene por finalidad, contribuir a la protección de la Salud y seguridad del paciente y usuario, mediante el monitoreo del uso de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en nuestra institución y el objetivo de establecer un Sistema de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia para el funcionamiento adecuado del Comité en mención.;

Que, mediante Informe N° 103-2020-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitió opinión técnica favorable para la aprobación del Plan, indicando que este cumple con la normatividad vigente y que mediante Memorando N° 667-2020-HNDAC/OEPE cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, por consiguiente, es procedente emitir el acto resolutivo aprobándose el necesario, emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Plan de trabajo Anual del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, puesto que este último coadyuvará al correcto desarrollo y ejecución de las funciones asignadas al referido Comité;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y modificatorias, Ley N° 29459, Ley de los Protocolos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, que aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V-01 y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-APROBAR el Plan de Trabajo Anual del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Edición Nº 001, que en documento se adjunta, contenido en once(11) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para los fines pertinentes.

Artículo 3.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

DR. JESUS AMERICO BRICEÑO VICUÑA
DIRECTOR GENERAL
CMP 34535 RNE 20103